GOBIERNO DE PUERTO RICO

Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico

A TODO EL PUEBLO DE PUERTO RICO

CARTA CIRCULAR NÚM. XVIII-2019 – OPERACIÓN DEL TRANSPORTE COLECTIVO (VEHÍCULOS PÚBLICOS) ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CEIBA, FAJARDO Y HUMACAO, Y ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CEIBA A SAN JUAN.

La *Ley de Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público*, Ley Núm. 75-2017, consolidó en el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico[1] (en adelante "Negociado") toda la Jurisdicción del transporte mediante paga, incluyendo el Transporte Comercial. Desde entonces, el Negociado es la Agencia encargada en fiscalizar y regular el Transporte Colectivo en Vehículos Públicos. El Negociado se encuentra trabajando varias medidas que transformarán el Transporte Colectivo en Puerto Rico, garantizándole la vida y seguridad de aquellos ciudadanos que utilicen estos servicios.

Sin embargo, mientras logramos la transformación que estamos trabajando, tenemos que continuar garantizando que se brinde el mejor servicio posible del Transporte Colectivo en Vehículos Públicos en Puerto Rico. El pasado 14 de septiembre de 2018 sostuvimos una reunión en la que participaron varios miembros de las agrupaciones que componen el Transporte Colectivo en Vehículos Públicos que prestan servicios entre los Municipios de Fajardo y Ceiba. Entre los que participaron de la reunión, se encuentran las siguientes personas: Sr. Enrique Cruz, Presidente de la Sociedad Choferes Unidos del Este; Sr. Luis Rosa, Transportista de Fajardo; Sr. Daniel Rivera, Transportista de Ceiba; Sr. Carlos Díaz, Transportista de Ceiba; y el Sr. Edwin Santiago López, Transportista de la Ruta Fajardo/Playa-Rio Piedras, San Juan.

Producto a la reunión, se llevaron a cabo varios acuerdos entre las partes y el Negociado el cual redundarán en un mejor servicio a los ciudadanos que utilicen el transporte marítimo desde las Islas Municipios de Vieques y Culebra, al Muelle de Ceiba y viceversa. Como resultado de la reunión, el 3 de octubre de 2018 notificamos la Carta Circular Núm. IX-2018 en la cual, entre otros asuntos, se autorizó la operación del Vehículo Público como "Carpooling" entre los Municipios de Ceiba, Fajardo y Humacao. Adicionalmente, se estableció categóricamente que la ruta Ceiba – Rio Piedras no podría dejar pasajeros en el Municipio de Fajardo.

Tras varios meses de implementación de la Carta Circular Núm. IX-2018, hemos recibido varias solicitudes de operadores de los Vehículos Públicos autorizados como "Carpooling" para que incrementemos un dólar ($1) el transporte por pasajero entre los distintos Municipios. El motivo de este incremento es la razonabilidad en la distancia entre el viaje habido entre los distintos Municipios y el Municipio de Ceiba, y las comparaciones de servicios similares en otros Municipios de Puerto Rico. Sin embargo, igualmente solicitan que no se aumente la cantidad mínima monetaria que debe recibir un operador de Vehículo Público entre los Municipios servidos.

Es por ello que por la presente **SE AUTORIZA** provisionalmente un aumento de un dólar ($1) en el costo autorizado por pasajero entre los distintos municipios. Sin embargo, se reduce a tres (3) pasajeros la cuota mínima de transporte entre los distintos Municipios.

En resumen, los cargos autorizados que podrán cobrar en este servicio de "Carpooling" entre los Municipios de Ceiba, Fajardo y Humacao son los siguientes:

---

[1] La Ley 211-2018 transformó la Jurisdicción que ostentaba la Comisión de Servicio Público en el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico, bajo la Junta Reglamentadora de Servicio Público.

Muelle de Ceiba → Ceiba	$3.00
Muelle de Ceiba → Fajardo	$4.00
Muelle de Ceiba → Humacao	$5.00

Por otro lado, los cargos autorizados para la ruta del Muelle de Ceiba a San Juan son los siguientes:

Muelle de Ceiba → Luquillo (Pueblo)	$3.00
Muelle de Ceiba → Rio Grande (Wyndham)	$4.00
Muelle de Ceiba → Rio Grande (Pueblo)	$5.50
Muelle de Ceiba → Canóvanas (Int. 185)	$7.00
Muelle de Ceiba → San Juan (Rio Piedras)	$9.00

Por último, los cargos autorizados de la ruta de San Juan al Muelle de Ceiba que podrán cobrar son los siguientes:

San Juan (Rio Piedras) → Canóvanas (Int. 185)	$2.00
San Juan (Rio Piedras) → Rio Grande (Pueblo)	$3.00
San Juan (Rio Piedras) → Luquillo (Quioscos)	$4.00
San Juan (Rio Piedras) → Luquillo (Pueblo)	$4.50
San Juan (Rio Piedras) → Fajardo (Pueblo)	$5.50
San Juan (Rio Piedras) → Muelle de Ceiba	$9.00

LDAF

SE AUTORIZA al Concesionario Autorizado que transporte menos de tres (3) pasajeros, a cobrar una cuota conforme si transportara tres (3) pasajeros, la cual tendrá que ser distribuida equitativamente entre los pasajeros.

SE APERCIBE que el sistema de "Carpooling" tiene un límite máximo de diez (10) pasajeros por unidad, salvo sea autorizado un aumento o disminución no discriminatoria por la Sociedad de Choferes Unidos del Este. Dicho aumento o disminución tiene que ser por escrito con notificación a todos los Concesionarios Autorizados a prestar los servicios; a la Secretaría y a la Oficina del Presidente del NTSP. **SE PROHÍBE** que los Concesionarios Autorizados recojan una cantidad de pasajeros mayor a la autorizada.

SE APERCIBE a todos los Concesionarios Autorizados que tienen que cumplir con un sistema ordenado de recoger pasajeros por orden de llegada, conforme lo establezca la Sociedad Choferes Unidos del Este.

SE APERCIBE que están autorizados a operar como "Carpooling" exclusivamente para prestar servicios entre los Municipios de Ceiba, Fajardo y Humacao a todas las autorizaciones cuyas vigencias incluyan "Playa" (del Municipio de Fajardo). Además, se encuentran autorizados como "Carpooling" exclusivamente para la ruta de Ceiba – Rio Piedras a aquellos concesionarios que ostenten una vigencia que incluyan "Playa, Puerto Real y, San Juan a Fajardo" (o viceversa). Por último se encuentran autorizados a operar aquellos Concesionarios que ostenten la ruta de Ceiba – Rio Piedras a dejar pasajeros en el Municipio de Fajardo. **SE APERCIBE** a aquellos concesionarios que tienen en su vigencia la ruta de "Puerto Real" (Fajardo) que no pueden abandonar el servicio a dicha comunidad.

SE APERCIBE a la Sociedad Choferes Unidos del Este que es su deber continuo de informar cualquier conducta contraria a las normas establecidas por la presente Carta Circular a los Agentes del NTSP.

SE APERCIBE a todos los concesionarios autorizados a prestar el servicio de Transporte Colectivo en Vehículos Públicos desde el Muelle de Ceiba que tienen que cumplir con las órdenes y/o parámetros establecidos en la presente Carta Circular. De incumplir con dichas órdenes y/o parámetros se exponen a Multas Administrativas que ascienden a diez mil dólares ($10,000) por infracción, y a la cancelación de su autorización. Conforme el Acuerdo logrado el pasado 14

de septiembre de 2018, no existe razón para desviarse y afectar el servicio público según regulado.

A. NOTIFICACIÓN.

Se deroga todo Acuerdo, Orden Ejecutiva y Carta Circular aprobado(a) por la Comisión de Servicio Público y el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos que sea incompatible con la presente Carta Circular. La derogación aquí decretada se limitará a aquella parte que sea directamente incompatible con lo aquí dispuesto.

Se ordena a la Oficina de Secretaría del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, en coordinación con el Centro de Sistemas de Información, a colocar copia de la presente Carta Circular de forma clara y expresa en la página web oficial del NTSP, una vez sea notificada.

NOTIFÍQUESE copia de la presente Carta Circular **mediante correo electrónico** a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos.

En San Juan, Puerto Rico, a 5 de septiembre de 2019.

Luis D. García Fraga
Presidente

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy, 5 de septiembre de 2019, he archivado en autos y remitido copia de la presente Carta Circular **mediante correo electrónico** a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos y remitido el documento al Director del Centro de Sistemas de Información para su publicación en la página web oficial del NTSP.

Wanda E. Rodríguez Quiñones
Secretaria

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CSP
1917
Comisión de Servicio Público